


Ordenanza Numero: 2267  
1/1

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

  
Manuel Cardenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. - A.L.M.

USHUAIA, 01 FEB 2001

VISTO: las Ordenanza Municipal Nº 301, Nº 431 y Nº 473; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas normas se establece el otorgamiento de becas de estudio, las que por razones de índole presupuestaria han sido suspendidas de hecho en los últimos cinco ejercicios fiscales.

Que a fin de no crear falsas expectativas entre los posibles beneficiarios se hace necesaria la derogación de dichas Ordenanzas Municipales.

Que conforme el Artículo 81º de la Ley Territorial Nº 236, el Señor Intendente puede dictar ordenanzas durante el período de receso del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los Artículos 81º y 101º, incisos 1) y 20) de la Ley Territorial Nº 236.

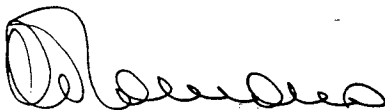
Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA.**

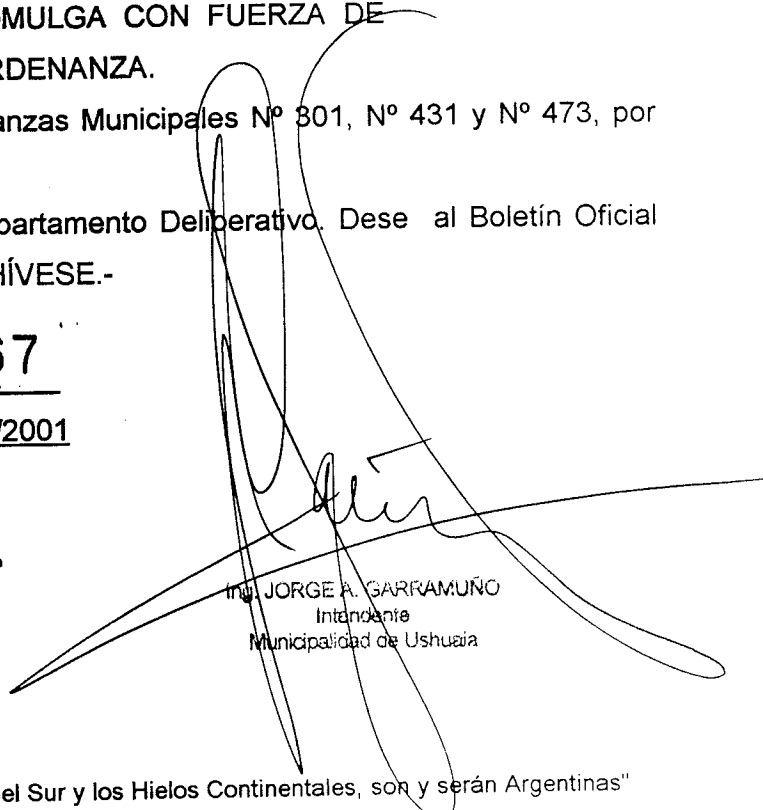
ARTICULO 1º: - DEROGAR las Ordenanzas Municipales Nº 301, Nº 431 y Nº 473, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- COMUNIQUESE al Departamento Deliberativo. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2267  
DECRETO MUNICIPAL Nº 0143 /2001



Lt. JUAN MANUEL ROMANO  
Secretario de Gobierno Municipal  
Municipalidad de Ushuaia

  
Ing. JORGE A. GARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

